

CONTRATO No. 00-230-2024

Gisela Cecilia Marquez Pérez, actuando como ordenadora del gasto y delegada para suscribir el acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, y por otra parte, Marco Sebastian Borja Jaramillo identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderado del CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. 00-230-2024 previas las siguientes:

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:	CD-00-123-2024		
Contrato No.:	00-230-2024	Fecha de suscripción:	18/12/2024
Objeto:	Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y soporte AVP (servicios técnicos especializados) en ambiente On-premise		
Contratista:	IBM de Colombia SAS		
NIT o CC contratista	860.002-120-5		
Valor del contrato:	\$1.797.000.000	Vigencia¹ 2024	\$1.797.000.000
		Vigencia futura N.A.	N/A.
		Vigencia futura N.A.	N/A.
Adición valor:	Modificadorio No. #	N/A	N/A.
Reducción valor:	Modificadorio No. #.	N/A	N/A.
Valor final del contrato:	\$1.797.000.000		
CDP²:	55524 por \$ 1.797.000.000 del 03/12/2024	CRP³:	432124 por \$ 1.797.000.000 del 20/12/2024
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN	Fecha de acta inicio:	23/12/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2024
		Plazo Prórroga modificadorio No. N.A.	N/A.
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de supervivencia:	N/A.	Fecha inicio⁴:	N/A.
		Fecha de terminación:	N/A.
Otras modificaciones:	N.A.		
Nombre del supervisor y del personal de	Mediante oficio No. 100151189-1817 del 20 23/12/2024 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Hugo Alcides Pérez		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

apoyo a la supervisión y periodos	<p>Pinilla, Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información Este oficio le fue comunicado al funcionario el 24/12/2024 y se encuentra publicado en SECOP.</p> <p>El de 24/12/2024 por medio de correo electrónico el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Javier Ricardo Alfonso Alba – Gestor IV, Oscar Orlando Camargo Garzón – Gestor II y Alvaro Antonio Sarria Romero – Gestor IV de la oficina de Seguridad de la Información. Este les fue comunicado a los funcionarios el 24/12/2024 y se encuentra publicado en SECOP.</p> <p>Mediante la Resolución 2369 de 12/03/2025 se nombró en propiedad a Francisco Andrés Daza Cardona en el cargo de Jefe de Oficina de Seguridad de la Información, quien tomó posesión del cargo el 17/03/2025 según consta en el acta de posesión No. 874)</p>
--	--

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Nivel Central	Hugo Alcides Pérez Pinilla	Jefe Oficina de Seguridad de la Información	24/12/2024	16/03/2025
Nivel Central	Francisco Andrés Daza Cardona	Jefe Oficina de Seguridad de la Información	17/03/2025	Hasta la fecha

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: . De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
YPFL-136358	24/12/2024	\$1.797.000.000	aceptada	83905525	27/03/2025	\$1.797.000.000	\$0
Valor total facturado⁷:		\$1.797.000.000		Totales:		\$1.797.000.000	\$0

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera. . Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión**, el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Valor final del Contrato: :	\$1.797.000.000
Valor total ejecutado:	\$1.797.000.000
Valor total facturado:	\$1.797.000.000
Valor total pagado:	\$1.797.000.000
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	\$0
Saldo liberado en la vigencia 2024	\$0
Saldo por liberar:	\$0

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
2065436	JMalucelli Travelers Seguros S.A.	cumplimiento	30% / \$539.100.000	17/12/2024	31/12/2025
2065436	JMalucelli Travelers Seguros S.A.	calidad del servicio	10% / \$179.700.000	17/12/2024	31/12/2025

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato**, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en el **Informe final de supervisión**.

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II, el **FT-ADF-2222 Informe final de supervisión**, la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato**, en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 00-230-2024 celebrado entre IBM de Colombia SAS, NIT 860.002.120-5 y la **UAE-DIAN**, NIT 800.197.268-4, así:

Valor final del Contrato: :	\$1.797.000.000
Valor total ejecutado:	\$1.797.000.000
Valor total facturado:	\$1.797.000.000
Valor total pagado:	\$1.797.000.000
Saldo pendiente de pago:	\$0
Saldo liberado en la vigencia 2024	\$0
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	\$0

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 00-230-2024 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Bogotá DC, a los 21/08/2025 por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión



Francisco Andrés Daza Cardona
Jefe

Oficina de Seguridad de la Información
Supervisor

Por el Contratista



Marco Sebastián Borja Jaramillo
C.C 80.773.303
IBM de Colombia SAS
Apoderado del Contratista

Gisela Cecilia Marquez Pérez
Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN

Revisó: Ingrid Johanna Castillo Ruiz, funcionaria Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó: Jhonn Wilson Torres Peña, funcionario Subdirección de Compras y Contratos

Anexos: Carpeta supervisión y/o interventoría

La carpeta de supervisión y/o interventoría debe contener como mínimo los siguientes documentos, que deben estar publicados en SECOP o TVEC, según el caso:

1. FT-ADF-2085-Acta de inicio
2. FT-ADF-2781-Informe periódico de supervisión (mensual)
3. Requerimientos, correspondencia cruzada, actas de seguimiento.
4. Actas de entrega parcial y final de obra
5. Actas de entrega parcial y total de bienes.
6. FT-ADF-2336 "Certificaciones de bienes y servicios recibidos para contratos de obra" o FT-ADF-2337 "Certificaciones de bienes y servicios recibidos"
7. Facturas y órdenes de pago
8. Certificado de pagos efectuados al contratista, expedido por la Subdirección Financiera o quien haga sus veces
9. Certificado de saldos liberados por vigencia, expedido por la Subdirección Financiera o quien haga sus veces
10. Soporte de aportes al sistema de seguridad social de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, según corresponda
11. FT-ADF-2222- Informe final de supervisión (expedido dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, cuando se hayan realizado la totalidad de los pagos)

Nota: La carpeta de supervisor y/o interventoría debe contener todos los documentos producidos en ejercicio de la supervisión o interventoría, y debe ser entregada al Ordenador del Gasto junto con el proyecto de liquidación de contrato, con la totalidad de documentos organizados y foliados en orden cronológico, de conformidad con el instructivo IN-ADF-0132 "Manejo de los archivos en la UAE-DIAN".